AUDIENCIA PÚBLICA
RESOLUCIÓN N° 372-CRPEE-2026
30 de octubre 2026
Juana Koslay – San Luis

DEFENSORÍA
DEL PUEBLO

Motivo de la Audiencia Pública

"...la presentación y análisis de la situación tarifaria de la concesionaria del servicio de sub transporte y distribución de energía eléctrica en el ámbito provincial EDESAL S.A..." en el marco de la solicitud de la empresa de "aplicación del mecanismo de Monitoreo de Costos en el marco de lo dispuesto por el art. 2° del Anexo I de la Resolución N° 90-CRPEE-2024."



San Luis, 28 de Setiembre de 2026

NOTA DLA-1317 /2026

Sr. Presidente de la
Comisión Reguladora Provincial
de la Energía Eléctrica
Dr.Augusto Fa Lucchini

Ref. Resolución 90 CRPEE 2024
Solicitud de Aplicación de
Mecanismo de Monitoreo de Costos

De nuestra mayor consideración:

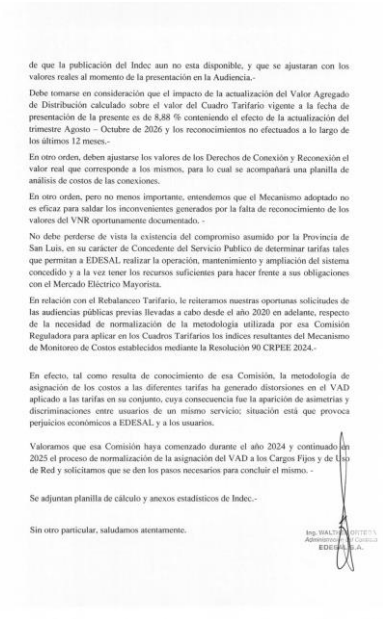
Nos dirigimos a Usted en el marco de lo Resuelto por esa Comisión mediante la Resolución 90-CRPEE-2024 a los efectos de materializar nuestra solicitud de aplicación del mecanismo de Monitoreo de Costos allí previsto.-

En efecto, corresponde actualizar los valores del Valor Agregado de Distribución vigentes a la fecha, tomando en consideración los preceptos de la Resolución 90-CRPEE-2024, para lo cual presentamos los cálculos correspondientes como así también las planillas e informes que los sustentan. -

En cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 2 de la Resolución se realizaron los cálculos correspondientes al Valor del Gatillo Delta G, arrojando un 33,28 % de incremento y, además, al 1/11/2026 se habrá cumplido un año contado desde la convocatoria a participación ciudadana realizada en 2025 lo que dispara la apertura del proceso. -

En cumplimiento del Artículo 3 se adjuntan los detalles de cálculo con la correspondiente justificación que avala nuestra solicitud, por lo que requerimos que se convoque a la Audiencia Publica prevista.-

De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 6 se ha realizado el Calculo del Valor VAD, cuyo resultado es de 33,44 %, correspondiente al período que va desde el 1/11/2025 al 31/10/2026. En la planilla se detalla los periodos que han debido ser estimados en razón



de que la publicación del Indec aun no esta disponible, y que se ajustaran con los valores reales al momento de la presentación en la Audiencia.-

Debe tomarse en consideración que el impacto de la actualización del Valor Agregado de Distribución calculado sobre el valor del Cuadro Tarifario vigente a la fecha de presentación de la presente es de 8,88 % conteniendo el efecto de la actualización del trimestre Agosto – Octubre de 2026 y los reconocimientos no efectuados a lo largo de los últimos 12 meses.-

En otro orden, deben ajustarse los valores de los Derechos de Conexión y Reconexión el valor real que corresponde a los mismos, para lo cual se acompañará una planilla de análisis de costos de las conexiones.

En otro orden, pero no menos importante, entendemos que el Mecanismo adoptado no es eficaz para saldar los inconvenientes generados por la falta de reconocimiento de los valores del VNR oportunamente documentado. -

No debe perderse de vista la existencia del compromiso asumido por la Provincia de San Luis, en su carácter de Concedente del Servicio Publico de determinar tarifas tales que permitan a EDESAL realizar la operación, mantenimiento y ampliación del sistema concedido y a la vez tener los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones con el Mercado Eléctrico Mayorista.

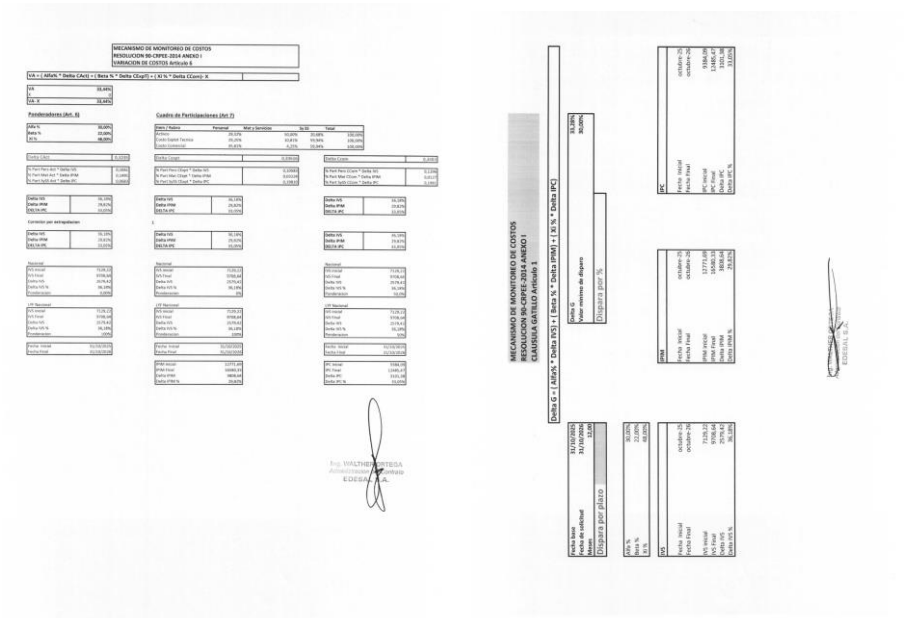
En relación con el Rebalanceo Tarifario, le reiteramos nuestras oportunas solicitudes de las audiencias públicas previas llevadas a cabo desde el año 2020 en adelante, respecto de la necesidad de normalización de la metodología utilizada por esa Comisión Reguladora para aplicar en los Cuadros Tarifarios los índices resultantes del Mecanismo de Monitoreo de Costos establecidos mediante la Resolución 90 CRPEE 2024.-

En efecto, tal como resulta de conocimiento de esa Comisión, la metodología de asignación de los costos a las diferentes tarifas ha generado distorsiones en el VAD aplicado a las tarifas en su conjunto, cuya consecuencia fue la aparición de asimetrías y discriminaciones entre usuarios de un mismo servicio; situación está que provoca perjuicios económicos a EDESAL y a los usuarios.

Valoramos que esa Comisión haya comenzado durante el año 2024 y continuado en 2025 el proceso de normalización de la asignación del VAD a los Cargos Fijos y de Uso de Red y solicitamos que se den los pasos necesarios para concluir el mismo. -

Se adjuntan planilla de cálculo y anexos estadísticos de Indec.-

Sin otro particular, saludamos atentamente.



MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS
RESOLUCION 90-CRPEE-2024 ANEXO I
VARIACION DE COSTOS Artículo 6

MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS
RESOLUCION 90-CRPEE-2024 ANEXO I
CLAUSULA GATILLO Artículo 1

Breve Análisis de la propuesta de EDESAL

La empresa debe demostrar la afectación real de costos mediante una formula que estableció la CRPEE, destacando que no habilita aumentos automáticos.

Condiciones para disparar la revisión del VAD: EDESAL solo puede solicitar evaluar costos si cumple al menos uno de dos requisitos objetivos:

1. Que la fórmula polinómica supere el 30% de incremento:

$$\Delta G = (\alpha\% \cdot \Delta\text{IVS}) + (\beta\% \cdot \Delta\text{IPIM}) + (\chi\% \cdot \Delta\text{IPC})$$

2. Que hayan transcurrido al menos tres (3) meses desde la vigencia del cuadro tarifario anterior.

La Resolución N° 90-CRPEE-2024 exige convocar a Audiencia Pública si la ecuación supera el 70% o de manera obligatoria al menos una vez al año.

Como Defensoría debemos tener una visión global de la tarifa y su impacto.

Breve Análisis de la propuesta de EDESAL

- ✓ Solicita **aumentar el Valor Agregado de Distribución en un 33,44%,** estimando un **impacto final promedio del 8,88%** en la factura de los usuarios.
- ✓ Afirma **que el cálculo polinómico acumuló una variación del 33,28%,** superando el piso del 30%.
- ✓ Sostiene que **se cumplió el plazo reglamentario de 1 año** desde la última convocatoria a Audiencia Pública.
- ✓ Exige **actualizar los importes por derechos de conexión y corte/reconexión** de suministros morosos, argumentando que los vigentes no cubren sus costos.

La asesoría letrada de la CRPEE determinó que **no se encuentra cumplimentada ninguna de las dos condiciones de procedencia para habilitar una actualización por mayores costos bajo la Resolución N° 90-CRPEE-2024**, y que la audiencia se convoca únicamente porque se cumple el plazo formal de un año fijado para la participación ciudadana obligatoria.

Recategorización de pequeños emprendimientos

- ✓ El Gobierno de San Luis destinará **millones de pesos en el financiamiento y apoyo a emprendedores** (con créditos y asistencias de $250.000).
- ✓ Cuando un ciudadano inicia un emprendimiento **en su vivienda se recategoriza como Usuario General** (Tarifa G - Comercial), lo que implica otro cuadro tarifario y la pérdida de los subsidios nacionales.

Propuesta de la Defensoría:

- **Modificación del Reglamento** de Suministro para la creación de una categorización especial para emprendimientos y oficios domiciliarios (podría ser transitoria).
- Teniendo en cuenta los valores actuales y el consumo de los **emprendedores el apoyo del gobierno se va a terminar utilizando para pagar ese consumo.**

Cuestiones sobre el Acceso a la Información Pública - CRPEE

- ✓ La CRPEE continúa **sin contar con una página web** institucional propia y las comunicaciones formales se cursan desde **casillas de correo no institucionales**. Es un reclamo que la Defensoría del Pueblo viene advirtiendo desde hace más de dos años
- ✓ Para analizar el expediente de esta Audiencia Pública, la Defensoría tuvo que **trasladarse físicamente a la CRPEE con un pen drive** para poder copiar los archivos. ¿Cómo accede un usuario del interior?
- ✓ En las audiencias nacionales (por ejemplo) los expedientes completos son **públicos, abiertos y descargables**, aquí se limita la participación.
- ✓ Cualquier ciudadano debería poder **revisar la información**, decida o no inscribirse como expositor.

Cuestiones sobre el Acceso a la Información Pública - EDESAL

Requerimiento Defensoría del Pueblo	Respuesta EDESAL S.A.	Conclusión
• "Cantidad de Usuarios Residenciales y de Régimen General que registran facturas atrasadas o pendientes de pago al 30/9/2026, 30/6/2026 y 31/12/2025". • "Cantidad de Usuarios Residenciales que perciben subsidio registran facturas atrasadas o pendientes de pago...".	• «Se informa que entre el 31/12/2025 y el 30/09/2026 se registra entre una disminución de la cantidad de Suministros en esta condición de: Para Usuarios Residenciales: 6.82%, Para Usuarios Subsidiados: 11.5%, Para Usuarios Generales: 10,45%».	Reemplazó los datos numéricos reales de familias endeudadas por porcentajes relativos; no entregó la cantidad concreta de usuarios.
• "Cantidad de planes de pago y refinanciaciones otorgadas...". • "Monto total de dinero que se encuentra actualmente refinanciado...". • "Detalle económico de los ingresos percibidos... discriminando qué montos corresponden al cobro de penalidad por mora, intereses, servicio de reconexión...".	• «...de manera permanente EDESAL pone a disposición planes de pago...». • «Los intereses de financiación... resulta ser la más baja del mercado... Pretender que no se cobren intereses... en una economía con inflación del 35% constituye una situación inadmisible...».	No aportó montos en pesos recaudados por penalidades ni cantidad de convenios.
• "Cantidad de Usuarios Residenciales a quienes se les suspendió o cortó efectivamente el servicio por falta de pago al 30/9/2026, 30/6/2026 y 31/12/2025".	• «La Cantidad de Usuarios Residenciales a los que se les suspendió el servicio se redujo entre Diciembre 2025 y Setiembre 2026 en un 11% A».	Ocultamiento de cortes reales: Evitó consignar cuántos hogares se quedaron sin luz o sufrieron retiro de medidor; solo mostró una baja porcentual.

Tema Municipalidad de La Toma

- ✓ 5.500 clientes residenciales y 598 de uso general (6.098 suministros en total).
- ✓ **141 suspensiones** de servicio por falta de pago en 3 ½ meses.
- ✓ **Los cortes afectaron al 2,56% de los hogares** residenciales en 105 días.
- ✓ En 39 casos se retiró el medidor; solo 12 lograron reconectarse y **27 familias quedaron dadas de baja definitiva.**

- **Conclusiones**:

 Una tarifa puede parecer "lógicamente calculada" en planillas, pero **debe ser asequible para la comunidad** (Fallo CEPIS de la CSJN).
- Las **Municipalidades intervienen** para auxiliar a las familias.
- Fondos públicos que deberían destinarse a obras públicas, o infraestructura **terminan transfiriéndose a EDESAL** para cubrir gastos de reconexiones.
- Hay que **debatir la política de Subsidios Provinciales a la energía**.

MUCHAS GRACIAS

Defensoría del Pueblo de San Luis

www.defensoria.sanluis.gov.ar